

Naciones Unidas a que apoyen los programas de los países en desarrollo, incluidos los de desarrollo de los recursos humanos, con miras a fortalecer la capacidad técnica endógena y crear oportunidades para fomentar la producción y el empleo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos multilaterales, con miras a formular programas de cooperación técnica orientados hacia la acción, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

76a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/142. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/233, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 628 (1989), de 16 de enero de 1989, y otras resoluciones del Consejo relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, en que, entre otras cosas, se pedía a la comunidad internacional que prestase asistencia a Angola,

*Profundamente preocupada* por la grave situación económica de Angola,

*Preocupada* porque la sequía que ha assolado las regiones central y meridional del país ha causado la muerte de miles de personas y ha ocasionado grandes sufrimientos, que aún persisten,

*Teniendo en cuenta* los decididos esfuerzos realizados por todas las partes interesadas, que, con la firma de los Acuerdos de Paz para Angola<sup>7</sup>, han allanado el camino para la rehabilitación económica y social de Angola,

*Consciente* de que es necesario que la comunidad internacional ponga más empeño en prestar asistencia para la rehabilitación económica de Angola,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola<sup>8</sup> y acoge con beneplácito el apoyo brindado hasta ahora;

2. *Acoge con satisfacción* la firma de los Acuerdos de Paz para Angola<sup>7</sup>, que han creado condiciones políticas para la rehabilitación económica y social de Angola;

3. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria de emergencia que ha prestado a Angola por conducto del Programa Especial de Asistencia de Emergencia para ese país y pide que se hagan contribuciones generosas a fin de que el Programa pueda continuar en 1992;

4. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que siga prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizándolo a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la asistencia económica para Angola;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola".

76a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/143. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/191, de 21 de diciembre de 1990, relativa al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, y otras resoluciones anteriores sobre el mismo tema,

*Reafirmando* su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando también* que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio esencial para alcanzar los objetivos económicos, sociales y de desarrollo,

*Reafirmando además* que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano aumentando sus posibilidades de progresar en la vida y de lograr sus aspiraciones,

*Reconociendo* que la promoción de un crecimiento económico más equitativo y una mayor participación en las actividades de desarrollo darán por resultado un desarrollo cualitativamente superior de los recursos humanos,

*Destacando* la necesidad de integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias amplias para el desarrollo humano,

*Observando* que, si bien los programas de estabilización y ajuste estructural están destinados a promover el crecimiento y desarrollo económicos, algunos elemen-